

18463 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tárrega y Lérida, con hijuela (V-2.973).*

Don Antonio Fabregat Solsana solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tárrega y Lérida, con hijuela (V-2.973), en favor de «Auto Transportes Parellada, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 30 de abril de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 16 de agosto de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.105-A.

18464 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alicante y Confrides, con hijuela (V-2.946).*

«La Callosina, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alicante y Confrides, con hijuela (V-2.946), en favor de la Entidad «La Unión de Benisa, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 22 de mayo de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 16 de agosto de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.106-A.

18465 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Prat Perla», en Port del Comte, término municipal de Pedrá y Coma (Lérida).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 de julio de 1976, ha resuelto otorgar definitivamente a «Port del Comte, S. A.», la concesión del telesquí «Prat Perla», en Port del Comte, término municipal de Pedrá y Coma (Lérida), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 23 pesetas, por recorrido y viajero.

C) Zona de influencia: Será la delimitada en el plano que consta en el expediente con una superficie de 13 hectáreas 65 áreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 20 de agosto de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.098-A.

18466 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Sucre», en Port del Comte (Lérida).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de julio de 1976, ha resuelto otorgar definitivamente a «Port del Comte, S. A.», la concesión del telesquí «Sucre», en Port del Comte (Lérida), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 38 pesetas, por viaje.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano que consta en el expediente de 71 hectáreas 98 áreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 20 de agosto de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.094-A.

18467 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Prat Dunado», en Port del Comte, término municipal de Pedrá y Coma (Lérida).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 de julio de 1976, ha resuelto otorgar definitivamente a «Port del Comte, S. A.», la concesión del telesquí «Prat Dunado», en Port del Comte, término municipal de Pedrá y Coma (Lérida), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 27 pesetas por recorrido y viajero.

C) Zona de influencia: Será la superficie delimitada en el plano que consta en el expediente de 12 hectáreas 20 áreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 20 de agosto de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.097-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18468 *ORDEN de 17 de septiembre de 1976 por la que se amplía el cuadro de analogías entre cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Medio.*

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 27 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) y 18 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) se aprobaron las equivalencias y analogías entre cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Estimándose preciso ampliar el cuadro de analogías que han de regir para el nombramiento de Tribunales de oposiciones y Comisiones Especiales, así como para los concursos previos de traslados.

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto ampliar el cuadro de analogías aprobado por Ordenes ministeriales de 27 de julio de 1972 y 18 de marzo de 1975, conforme al anexo que se une a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Equivalencias de cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Medio

Cátedras de distintas ramas:

— Grupo XV, «Mecánica técnica», de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial, con la del grupo XII, «Máquinas y Motores», de Escuelas de Ingeniería Técnica Minera.

— Grupo XX, «Legislación y Economía de la Empresa», de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial, con la del grupo XII, «Legislación y Economía», de Escuelas de Arquitectura Técnica.

— Grupo XVI, «Mecánica de fluidos», de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial, con la del grupo II, «Física», de Escuelas de Ingeniería Técnica Agrícola (sin reciprocidad).

— Grupo XV, «Mecánica técnica», de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial, con la del grupo XI, «Resistencia de

materiales y Cálculo estructural», de Escuelas de Arquitectura Técnica.

- Grupo IV, «Química», de Escuelas de Ingeniería Técnica Minera, con las del grupo VI, «Química»; grupo VIII, «Operaciones básicas», y grupo IX, «Química industrial», de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18469 *ORDEN de 12 de junio de 1976 por la que se otorga a «Gas Lis, S. A.», concesión administrativa para el suministro de gas propano en parque Estoril I, término municipal de Móstoles. Madrid.*

Ilmo. Sr.: La entidad «Gas Lis, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano al parque Estoril I, sito en el término municipal de Móstoles (Madrid), mediante una instalación distribuidora de gas licuado de petróleo, a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto.

Mediante la citada instalación se suministrará gas propano a 1.072 viviendas del citado parque Estoril I, repartidas en 10 bloques.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes: El centro de almacenamiento dispondrá de dos depósitos enterrados de 58 metros cúbicos cada uno. El centro de vaporización dispondrá de un vaporizador alimentado de agua caliente por dos calderas. La red de distribución será de acero estirado con diámetros entre dos pulgadas y media y una pulgada y una longitud total de unos 1.480 metros, y estará provista de recubrimiento anticorrosivo.

El presupuesto de la instalación asciende a 6.438.134 pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto otorgar a «Gas Lis, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el parque Estoril I, sito en el término municipal de Móstoles (Madrid), mediante una instalación distribuidora de gas licuado de petróleo. El suministro de gas objeto de esta concesión se refiere a la zona determinada en la solicitud y el proyecto presentado y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas Lis, S. A.», constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 128.782,68 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta a «Gas Lis, S. A.», una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización de las mismas, la Delegación Provincial del Ministerio formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º, apartado e, y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Orden, «Gas Lis, S. A.», deberá solicitar de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la autorización para el montaje de las instalaciones.

«Gas Lis, S. A.», deberá iniciar el suministro de gas propano en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial del Ministerio de Industria formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—La red de distribución deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables, y las instalaciones interiores, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir las Normas Básicas de Instalaciones de Gas en Edificios Habitados.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c, del Reglamento General del Servicio

Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada conservación de las instalaciones, siendo responsable de dicha conservación y funcionamiento.

Quinta.—Las tarifas que rijan sobre el suministro de gas propano de esta concesión serán las oficialmente fijadas en cada momento por el Ministerio competente en razón a ser dicho gas producto monopolizado. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por este Ministerio de Industria sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de seis años, contados a partir de la fecha de esta Orden, durante el cual «Gas Lis, S. A.» podrá llevar a efecto la distribución de gas mediante el empleo de las instalaciones a que se hace referencia, según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión o la prórroga o prórrogas que puedan otorgarse de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Séptima.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados y, al finalizar éstas, levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) Incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, «Gas Lis, S. A.», podrá solicitar del Ministerio de Industria:

1. Autorización para la modificación o sustitución, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,
2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

c) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación, y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973, Normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y Orden de 30 de diciembre de 1971 sobre instalaciones distribuidoras de Gas Licuado de Petróleo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

18470 *ORDEN de 7 de julio de 1976 por la que se otorga a «Iber Holding de Desarrollo, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el conjunto urbano denominado «Residencial Monteledón», del término municipal de Guadarrama (Madrid).*

Ilmo. Sr.: La entidad «Iber Holding de Desarrollo, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el conjunto